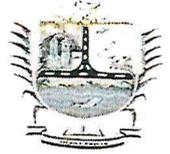




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

SECRETARÍA GENERAL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2017-CM-MPA/SG.

Azángaro 26 de Abril de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

VISTOS:

El Concejo Provincial de Azángaro, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 26-2017, de fecha 26 de Abril de 2017, se debatió la emisión de la, ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO SEMANA DE LA VACUNACIÓN DE LA AMÉRICAS 2017 PARA LA PROVINCIA DE AZÁNGARO; Oficio N°00164-2017-REDESS-D- AZANGARO suscrito por el director de la REDESS Azángaro Dr. Max SULLCA CACERES, Informe N°019-2017-MPA/GDDS/OPCCD, Informe N°079-2017-GDS/MPA/OHM, Opinión Legal N°185-2017-MPA/GAJ, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, en el primer párrafo establece que, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en la que las municipalidades tienen competencias normativas.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, conforme establece el Inc. 8 del Artículo 9° de la norma ut supra, es atribución de Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo.

Que, mediante Oficio N°00164-2017-REDESS-D- AZANGARO suscrito por el director de la REDESS Azángaro Dr. Max SULLCA CACERES solicita que mediante sesión de concejo se apruebe la ordenanza municipal avalando la semana de vacunación de las américas REDESS Azángaro, con la finalidad de realizar las acciones programadas para dicha actividad, que permitirá la mayor cobertura de vacunación e inmunización de la población en riesgo y con ello prevenir las enfermedades inmune prevenibles, principalmente en los niños menores de 5 años, adolescentes y adultos mayores de la provincia de Azángaro, promoviendo y fortaleciendo la salud de la población reduciendo así la prevalencia de distintas enfermedades.

Que, el artículo 80° inciso 2. 2.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 prescribe que en materia de saneamiento, salubridad y salud que los gobiernos provinciales tienen la facultad de realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

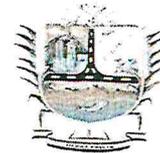
POR LO TANTO:

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los artículos 39° 40° y 44° de la Ley Orgánica de municipalidades Ley N°27972; se aprobó la siguiente norma.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

SECRETARÍA GENERAL



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO SEMANA DE LA VACUNACIÓN DE LA AMÉRICAS 2017 PARA LA PROVINCIA DE AZÁNGARO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo Denominado Semana de Vacunación de las Américas 2017 para la provincia de Azángaro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO de la presente ordenanza a la, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Desarrollo Social y de más áreas pertinentes de la entidad edil.

ARTICULO TERCERO.- HACER de conocimiento la presente Ordenanza Municipal a las instancias pertinentes de acuerdo a formalidades establecidas por la Ley.

ARTICULO CUARTO.- DEROGAR toda norma que se oponga o contravenga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación, así mismo cuyo texto íntegro será publicado en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Azángaro. www.muniazangaro.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO



Isidro Solórzano Pinaya
Ing. Isidro Solórzano Pinaya
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AZÁNGARO



Elmer Enrique Ramos Chodaya
Abg. Elmer Enrique Ramos Chodaya
SECRETARIO GENERAL